

EXPEDIENTE: PAOT-2017-2674-SOT-1091

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **13 NOV 2017**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, XI y XXIX, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, VII y X, 21, 25 fracción VIII, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-2674-SOT-1091 relacionado con la denuncia presentada en este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de agosto de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución presuntas contravenciones en materia de construcción (remodelación) en el inmueble ubicado en Calle Camino de los Toros número 36, Colonia Daniel Garza, Delegación Miguel Hidalgo; misma que fue admitida mediante Acuerdo de fecha 24 de agosto de 2017. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de construcción (remodelación), como es el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----



EXPEDIENTE: PAOT-2017-2674-SOT-1091

1. En materia de construcción (remodelación)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal de esta Subprocuraduría se constató un inmueble de dos niveles de altura, observando que al interior existen diversas viviendas; al respecto, a un costado de lavaderos que se encontraron en el lugar, se constató la construcción de un muro de aproximadamente 1.5 metros de altura. A decir de algunas personas que se encontraban en dicha área, en la vivienda ubicada bajo de los lavaderos se han realizado actividades de construcción, sin que fuera posible constatarlas debido a que no se tuvo acceso al inmueble y no son visibles desde la vía pública. -----

En este sentido, se solicitó a la Dirección Ejecutiva Jurídica de la Delegación Miguel Hidalgo instrumentar visita de verificación en materia de construcción, por cuanto hace a las actividades que se llevaron a cabo en el inmueble; por lo que dicha Dirección informó que en fecha 25 de abril de 2017 ejecutó orden de visita de verificación con número de expediente 1384/2017/OB. -----

En virtud de lo anterior, corresponde a la Dirección Ejecutiva Jurídica de la Delegación Miguel Hidalgo substanciar la visita de verificación 1384/2017/OB; y de ser el caso, imponer las medidas de seguridad y sanciones correspondientes. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. En el inmueble ubicado en Calle Camino de los Toros número 36, Colonia Daniel Garza, Delegación Miguel Hidalgo se constató un inmueble de dos niveles de altura, observando que al interior existen diversas viviendas; al respecto, a un costado de los lavaderos se constató la construcción de un muro de aproximadamente 1.5 metros de altura. A decir de personas que se encontraron en el lugar, en la vivienda ubicada bajo de los lavaderos se han realizado actividades de construcción. -----
2. Relacionado con lo anterior, en fecha 25 de abril de 2017 la Dirección Ejecutiva Jurídica de la Delegación Miguel Hidalgo ejecutó orden de visita de verificación en materia de construcción con número de expediente 1384/2017/OB. -----



EXPEDIENTE: PAOT-2017-2674-SOT-1091

3. Corresponde a la Dirección Ejecutiva Jurídica de la Delegación Miguel Hidalgo substanciar la visita de verificación 1384/2017/OB; y de ser el caso, imponer las medidas de seguridad y sanciones correspondientes. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección Ejecutiva Jurídica de la Delegación Miguel Hidalgo, para los efectos precisados en el apartado que antecede. --

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----



JELN/MYS/RMGG

